



Medellín, 8 de julio de 2025

Señora,
CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO
Vicepresidente
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Reclamación de Gastos de Defensa bajo el seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 995349

ASUNTO: Respuesta a la reclamación de la Referencia Siniestro 9250001493686.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle la decisión adoptada por Seguros Generales Suramericana S.A. (en adelante SURA), actuando como asegurador de la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 995349, cuya entidad tomadora es La Previsora S A compañía De Seguros, en relación con la reclamación presentada por usted.

Luego de hacer el análisis bajo la cobertura de Gastos de Defensa de la mencionada póliza y teniendo en cuenta los documentos aportados que dan alcance al proceso que se adelanta, donde se identifica que las pretensiones de la demanda promovida por LA PREVISORA, ascienden a la suma de \$5.961.297 y bajo criterios de eficiencia y razonabilidad, se autoriza celebrar un acuerdo transaccional entre la señora CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO y LA PREVISORA, en el cual se reconozca a esta última el valor solicitado en las pretensiones (\$5.961.297). Lo anterior, con cargo a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 995349, y con el objetivo de que el proceso finalice de forma anticipada.

La anterior determinación se motiva de la siguiente manera:

1. Se busca realizar un manejo eficiente de los valores asegurados de la póliza y, adicionalmente, se propiciará la terminación del proceso de manera rápida y sin consecuencias jurídicas adversas que subsistan con posterioridad a su finalización.
2. La celebración del acuerdo transaccional no implica la aceptación de ningún tipo de responsabilidad por parte de la funcionaria.



Ahora bien, para efectos de llevar a cabo los trámites necesarios para la suscripción del acuerdo, SURA aprueba el amparo de Gastos de defensa por 1 SMMLV + IVA. Estos honorarios serán causados una vez se adelante las negociaciones correspondientes y formalice el contrato respectivo.

Estos pagos podrán efectuarse directamente a favor del abogado Felipe Abello, por lo que agradecemos que los honorarios profesionales sean facturados a nombre de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9

Las facturas correspondientes a los servicios prestados deberán ser radicadas a más tardar el día veinte (20) de cada mes calendario. Las facturas que sean radicadas con posterioridad a esta fecha serán tramitadas en el ciclo de pago del mes siguiente.

El pago de las facturas debidamente radicadas y que cumplan con los requisitos establecidos será efectuado antes de la finalización del mes en que se haya realizado la radicación, salvo que existan observaciones o requerimientos adicionales

Es importante mencionar que la presente autorización se hace con base en la información y documentación que SURA ha conocido hasta la fecha de envío de esta comunicación y que esta aceptación se limita específicamente al reconocimiento de las pretensiones descritas anteriormente.

De esta manera damos respuesta a su reclamación, atendiéndola favorablemente conforme a las condiciones generales y particulares del seguro indicado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de analizar nuevamente la reclamación, en el evento en que cambien los elementos fácticos, jurídicos o contractuales que sustentan la presente respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Leidy Fajardo".

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SINIESTROS
Seguros Generales Suramericana S.A.

Copia a: Leidy Fajardo

leidy.fajardo@wtwco.com